República de Colombia Ministerio de Igualdad y Equidad INSOR Instituto Nacional para Sordos	**PROCESO GESTIÓN FINANCIERA**	CÓDIGO:FOGF48
	CERTIFICACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES	VERSIÓN: 5
		FECHA:09/01/2026

El supervisor y/o interventor solicita la constitución de las reservas presupuestales excepcionales que a continuación se detallan:

AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

VIGENCIA	2025
RUBRO	A-02-02-02-008-003
RECURSO	Nación
SALDO POR UTILIZAR	$ 4.056.000
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía
IDENTIFICACIÓN	1098705579
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAÑIZARES ARDILA ADI
No. REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	12325
TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO	089 - 2025
VALOR INICIAL	$ 40.560.000
VALOR FINAL	$ 37.856.000
INFORMACION A DILIGENCIAR POR EL SUPERVISOR	
JUSTIFICACIÓN FINANCIERA	La constitución de la reserva presupuestal obedece a que el pago no pudo efectuarse dentro de la vigencia 2025, dado que el contratista no cumplió oportunamente con los trámites necesarios para la radicación de la cuenta de cobro. Al cierre de la vigencia, específicamente el 30 de diciembre, no se contaba con la documentación completa exigida para el pago, incluidos los paz y salvos y los soportes de los informes finales de cumplimiento contractual, lo cual hizo inviable la realización del pago en dicha vigencia.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	Desde el punto de vista técnico, el pago del contrato no pudo efectuarse dentro de la vigencia 2025 debido a que, al cierre presupuestal del 30 de diciembre, no se encontraba radicada la cuenta de cobro con la totalidad de los requisitos exigidos para su trámite. La documentación requerida para el proceso de pago, incluidos los soportes administrativos y paz y salvos, no fue presentada de manera completa dentro de los plazos establecidos, lo que impidió su validación y aprobación por parte de la supervisión. No obstante, lo anterior, se deja constancia de que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, circunstancia que fue verificada por esta supervisión. En consecuencia, y en atención a criterios

	de legalidad, control y cierre de la vigencia fiscal, se procede a la constitución de la respectiva reserva presupuestal, con el fin de atender el pago una vez se complete el trámite administrativo correspondiente.
JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Desde el enfoque administrativo, en mi calidad de supervisor del contrato, no fue posible avalar el trámite de pago dentro de la vigencia 2025, debido a que no se recibieron oportunamente los documentos requeridos para tal fin. A la fecha límite del 30 de diciembre no se contaba con la cuenta de cobro ni con la totalidad de sus soportes. Si bien el contratista remitió parte de la documentación durante la primera semana de enero de 2026, a la fecha del 15 de enero de 2026 aún no se ha efectuado el cargue completo de la cuenta de cobro con todos los soportes exigidos, lo cual ha impedido su aprobación por parte de esta supervisión, haciendo necesaria la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

Nota 1: Si la reserva corresponde a bienes o servicios que se van a recibir en la siguiente vigencia, se debe anexar copia del contrato con el cual se amplía el plazo de ejecución, debidamente suscrito.

Nota 2: El Grupo Interno de Trabajo Financiero validará que la información registrada en este formato corresponda y sea consistente con la información registrada en la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF

Por lo expuesto en la justificación autorizó la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. (Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación) y 2.8.1.7.3.2, (Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación(…)) del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, y los conceptos del 09 de noviembre de 2011 y del 21 de noviembre de 2018 emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

República de Colombia Ministerio de Igualdad y Equidad INSOR Instituto Nacional para Sordos	**PROCESO GESTIÓN FINANCIERA**	CÓDIGO:FOGF48
	CERTIFICACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES	VERSIÓN: 5
		FECHA:09/01/2026

Se expide en Bogotá a los **9** días del mes de ***enero*** del año **2026**

Supervisor y/o Interventor
Nombre: José Fernando Duque Gallego

Firma: 